

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025, PARTIDA 12, PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**”, EN LO SUCESIVO “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR, EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL “**EL CENACE**”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**GELMAR GRAND SERVICES, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **FRANCISCO RINCÓN MORGAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/031/2025**, de fecha 28 de enero de 2025 la Gerencia de Control Regional Oriental manifestó el interés en la participación del procedimiento de contratación consolidada para el “**Servicio Integral de Limpieza, 2025**” por conducto de la Unidad de Adquisiciones y Servicios del “**EL CENACE**”.

I.2. Con fecha de 11 de febrero de 2025, se Publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denominado CompraNet, la **CONVOCATORIA** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con numero de Procedimiento **IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025**.

II. DECLARACIONES

“**EL CENACE**” declara que:

II.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

II.2 El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con

II.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

II.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **CONTRATO**.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona **moral**, denominada "**GELMAR GRAND SERVICES, S.A. DE C.V.**" legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 125,915 de fecha 01 de septiembre de 2020, pasada ante la Fe del Licenciado José Visoso Del Valle, Titular de la Notaria Pública No. 92 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio número 202000169311 de fecha de registro 21 de septiembre de 2020, cuyo objeto social entre otros; I.- Prestar servicios de administración, limpieza, mantenimiento, jardinería, fumigación, remodelación, decoración, adaptación de todo tipo de espacios, mejoras y acabados de todo tipo de inmuebles

III.2 El C. **Francisco Rincón Morgan**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **CONTRATO** y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 128,085 de fecha 16 de agosto de 2023, pasada ante la Fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria número 237 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar número < [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2025, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASP".

III.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GG5200902FD8**.

III.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III.6 Señala como teléfono el **55 1106-6890**, y su correo electrónico **gelmargrandservices@hotmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00012651

mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el **ubicado en Calle Neiva, número 955, Colonia Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A Madero, Ciudad de México, Código Postal 07300.**

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO** y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025, PARTIDA 12**" para la **Gerencia de Control Regional Oriental**, bajo los términos y condiciones pactados en este **CONTRATO**, su **ANEXO TÉCNICO** y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto II.5 de las **DECLARACIONES** de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este **CONTRATO**, la cantidad de **\$671,940.00** (Seiscientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **\$107,510.40** (Ciento Siete Mil Quinientos Diez Pesos 40/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$779,450.40** (Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos cincuenta Pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente **CONTRATO**, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
12	35801-0007	Servicio Integral de limpieza	Servicio	10	\$67,194.00	\$671,940.00
Subtotal					\$671,940.00	
I.V.A.					\$107,510.40	
Total					\$779,450.40	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, en **PESOS MEXICANOS**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025, PARTIDA 12"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **CONTRATO**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente **CONTRATO "EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente en **10** (diez) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la **"LAASSP"**; **89** y **90** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL** de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL**

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00012651

CONTRATO” documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL** de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, en formato **PDF y XML**. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes **datos fiscales**: a nombre del: **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal siguiente: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **III.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, sita en calle km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla, los días lunes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a: jaime.hernandez09@cenace.gob.mx y oliver.casco@cenace.gob.mx; Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá **"LOS SERVICIOS"** y se aplicará la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente **CONTRATO** será del **01/03/2025** y hasta el **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el **CONTRATO** esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un **CONVENIO MODIFICATORIO**.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con

las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente **CONTRATO** deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Centro Nacional de Control de Energía conforme a los artículos 48 primer párrafo **fracción II**, y 49 primer párrafo **fracción II**, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85 **fracción III**, y 103 del **"RLAASSP"** y el numeral 5.1.17 de las **POBALINES** y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente **CONTRATO**, mediante **FIANZA**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el IVA.

La obligación contrafactual es: **DIVISIBLE**

Dicha **FIANZA** deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **CONTRATO**.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Oriental de la Subgerencia de Administración**, ubicada en **Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 13:30** horas y de **15:00 a 17:00** horas, o de forma electrónica al correo **yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx** y **cesar.banuelos@cenace.gob.mx** en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del **CONTRATO** se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el **CONTRATO** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60 fracción III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **CONTRATO**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81, fracción VIII** del **"RLAASSP"**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00012651

con lo establecido en el artículo **48 último párrafo** de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo **86** del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del "**RLAASSP**".

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de "**LOS SERVICIOS**" en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 "*DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*"

B) Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el **CONTRATO** o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de **CONTRATO**.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del **CONTRATO**.
- Cubra el porcentaje del Monto total del **CONTRATO**.

Que contenga la leyenda "**A favor del Centro Nacional de Control de Energía**"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".**"EL CENACE", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del **CONTRATO**.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente **CONTRATO** al **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. CEFY860822JC5, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente **CONTRATO**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este **CONTRATO** y su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **CONTRATO** y especificados en el **ANEXO TÉCNICO**, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el

siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Las deducciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	N O					
X		* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO" , si se presenta con una plantilla incompleta.	Plantilla Incompleta	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
		* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.	Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.			
		* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.				
		Sobre la factura mensual presentada.				
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%.	El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO" , el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".	Incumplimiento de las actividades	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
		* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%				
		* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%.				
		Sobre la factura mensual presentada.				
			En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.			

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	NO					
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$50.00 Sobre la factura mensual presentada.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$500.00 Sobre la factura mensual presentada. Por evento	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente **CONTRATO**, "**EL CENACE**", por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00012651

anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la "**LAASSP**", **95 y 96** del "**RLAASSP**", así como el numeral "**5.3.7.** de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el **CONTRATO** es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del **CONTRATO**, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del **CONTRATO**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO**.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "**EL CENACE**", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente **CONTRATO**.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente **CONTRATO**, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente **CONTRATO**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia de Control Regional Oriental. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las **"MODIFICACIONES AL CONTRATO"** contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **CONTRATO** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente **CONTRATO**, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente **CONTRATO**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **"LAASSP"** y **102, fracción II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el **CONTRATO** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del **CONTRATO**, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente **CONTRATO**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00012651

Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO** sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30** (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **CONTRATO**, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** establecidos en el presente **CONTRATO**.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **CONTRATO** a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **CONTRATO**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente **CONTRATO**.
- e) Omitir la prestación **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **CONTRATO** y su **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **CONTRATO**;
- i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO** y/o alcanzan el **10%** (veinte por ciento) del monto total de este **CONTRATO** cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **CONTRATO**.

Para el caso de optar por la rescisión del **CONTRATO**, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **15** (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **CONTRATO**, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **CONTRATO**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del **CONTRATO** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **CONTRATO** se entregaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el **CONTRATO**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **CONTRATO** resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el **CONTRATO**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del **CONTRATO**, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del **CONTRATO**, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00012651

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente **CONTRATO**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente **CONTRATO**, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **"CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"**, el modelo del **CONTRATO** prevalecerá lo establecido en la **"CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"** respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO** podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **CONTRATO**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza" , en adelante "EL SERVICIO" , en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" .

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
12	Servicio Integral de Limpieza en la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	1	5	6

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio del "ÁREAS DEL CENACE" a partir del día 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 .
Lugar	4.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en el inmueble de "EL CENACE" del presente "ANEXO TÉCNICO" . "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el **"Servicio Integral de Limpieza"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de "EL SERVICIO".

Para efectos de la administración del "EL SERVICIO", "EL CENACE" designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De la misma forma, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que se adhirieron al Contrato Marco del "EL SERVICIO" se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de "EL CENACE" así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del "EL SERVICIO".

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución del "EL SERVICIO", con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine "EL CENACE" de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4, inciso f) del presente "ANEXO TÉCNICO".

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine "EL CENACE".

La ejecución de "EL SERVICIO" previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a). Las ofertas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por "EL CENACE" para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente "ANEXO TÉCNICO". Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente "ANEXO TÉCNICO" que requieran para la prestación de "EL SERVICIO".
- b). "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación de "EL SERVICIO" a que se refieren en el presente "ANEXO TÉCNICO"; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación de "EL SERVICIO".
- c). "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán responsables de realizar "EL SERVICIO" de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine "EL CENACE" de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- d). "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO".



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

- e). La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.
- f). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"EL SERVICIO"** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Pisos				
1	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
Núcleos Sanitarios				
3	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
4	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
5	Sillas y Sillones	Aspirado	Diario	1 vez al día
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
6	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
7	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
8	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
9	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
10	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
11	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
12	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13	Otros (pupitres, butacas, mesas de salas de juntas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
14	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
15 Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería			
16 Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
17 Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
	Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros			
18 Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
19 Lambrín	Limpieza	Diario	1 vez al día
	Encerado	Trimestral	1 vez al trimestre

"EL CENACE" por conducto del Administrador del contrato y para garantizar la debida operación del inmueble, podrá solicitar actividades de la misma naturaleza de las listadas en el inciso f) del **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA** contenido en el Contrato Marco.

g). "EL SERVICIO" se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que "EL CENACE" determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total, general				
Lunes a viernes	Matutino	06:30-14:30	4	12
Lunes a viernes	Vespertino	13:30-20:30	1	12
Lunes a domingo	Matutino	06:30-14:30	1	12

h). "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán observar en lo aplicable para la prestación de "EL SERVICIO", las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"EL SERVICIO"** a solicitud de **"EL CENACE"** que requiera para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

- i). **"EL SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- j). **"EL CENACE"** establecerá las actividades que requiera de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso **f)** del presente numeral.
- k). Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por **"EL CENACE"** y de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de **"EL SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a **"EL CENACE"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique **"EL CENACE"**, de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
12.	Gerencia de Control Regional Oriental	Km. 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla.

5.6. CONDICIONES SOCIALES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

- 5.6.1.** Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- 5.6.2.** Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

5.6.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

5.6.4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

5.6.5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.7. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

5.7.1. CALIDAD EN "EL SERVICIO"

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

"EL SERVICIO" deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"EL CENACE"**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de **"EL SERVICIO"**.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará **"EL SERVICIO"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con **"EL SERVICIO"** y sin costo adicional para este.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

5.7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a **"EL SERVICIO"** de forma ininterrumpida. En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10 y 50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requiere supervisores. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de **"EL CENACE"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.
- v. Que se cumpla con los turnos requeridos por **"EL CENACE"**.

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de **"EL SERVICIO"**.
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de **"EL SERVICIO"** para **"EL CENACE"**.

b). OPERARIOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan **"EL CENACE"**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En caso de que **"EL CENACE"** requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, para considerarlo en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

5.7.3. PROPUESTA DE TRABAJO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5.7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"**, la cual deberá ser validada por el personal designado por **"EL CENACE"**, y apegarse al Apéndice I **"Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos"**.

5.7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por **"EL CENACE"**, quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar de **"EL SERVICIO"** en los inmuebles determinados por **"EL CENACE"** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

5.7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine **"EL CENACE"**, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

5.7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán mantenerse en buen estado, limpios y deberán reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

5.7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. Si el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante **"EL SERVICIO"**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

5.7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5.8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de **"EL SERVICIO"** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** que deberán señalarlas en lo concerniente a las especificaciones y condiciones para la prestación de **"EL SERVICIO"** en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 5.8.1.** Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CENACE"**.
- 5.8.2.** Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- 5.8.3.** En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- 5.8.4.** Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no proporcionen un sustituto de manera inmediata.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

5.8.5. Cuando "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" incumplan con las obligaciones patronales, como son:

- a). Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.
- b). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
- c). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
12	Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	Tel. 55 7588 4200 Ext. 52140 y 52142, yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	12
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	12
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	12
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	12
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	12
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	12
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	12

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
12	Servicio	Aplica			No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
1	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"

De	Hasta
01 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2025



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

15.2. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de marzo de 2025	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Oriental** de la **Subgerencia de Administración**, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 13:30** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO de la partida adjudicada .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025"
Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	NO					
X		* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal. * 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal. * 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal. Sobre la factura mensual presentada.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.	Plantilla Incompleta	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. Sobre la factura mensual presentada.	El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025"
Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	NO					
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$50.00 Sobre la factura mensual presentada.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		\$500.00 Sobre la factura mensual presentada. Por evento	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en **10** (diez) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir al **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" **Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental**

CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** (jaime.hernandez09@cenace.gob.mx ; oliver.casco@cenace.gob.mx ; yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx ; cesar.banuelos@cenace.gob.mx).

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

No aplica

23. Propuesta Económica

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Domingo (precio unitario Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario Mensual)	Supervisor	Operario	
Puebla	No Aplica			1 (lunes a viernes)	4 (lunes a viernes)	5
Puebla	No Aplica			No Aplica	1 (lunes a domingo)	1
						Subtotal
						I.V.A.
						Total



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Notas:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el "ANEXO TÉCNICO" que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II "LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** dentro de su propuesta económica.
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)
- El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de "EL CENACE" en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador del contrato.

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a 28 de enero de **2025**.

Titular del Área Contratante
Firma Digital al final del documento

Área Técnica
Firma Digital al final del documento

Ing. Ofelio Gaona López
Gerencia de Control Regional Oriental.

Arq. Ariff Conde López
Subgerente de Administración

Administrador del Contrato
Firma Digital al final del documento

Lic. Yelasnetzi Crespo Flores
Administrador del Contrato

OFELIO GAONA LOPEZ|29-01-2025 12:19:21 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

oTjYXTyoH+QbQQbKYe2MrzbtTbK7mmCIYS8FtJJeHK258HVsb4LLHaty719OfZVd4IPtiq038h6Ke8mQOM0DACHkEHhJrz1JFFSKhp3Hf/+kIZ8ALbflMoitAe7pyRrg

ARIFF CONDE LOPEZ|29-01-2025 11:38:27 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

0jC93JdFy4FVvKZOVluTrPOW4OBZT7VPTVf0pzu72gc7rbXi7ZgY8V2jZbAbEFNMkJAm0bXCTSw46cf2UQD7AvfGsUicFIM2hngSBiBhuyIYeQsCoOQ6YQH6U9hlw/Aj

YELASNETZI CRESPO FLORES|29-01-2025 11:15:34 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

QvfYsA8/AHgAir9AG3Jkf9aP6s5pxspyLnDu1s3EjMiq/C58PVRTTLcNOUXWqMjsZ8X9fX6JabP1jA5rEysY7Q4lonNvOkSufU6F6xHUGhH48Gd0u44nQspL5Y5DjZ

20 de 32





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

APÉNDICE I INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA		Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos						
1	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A	
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
Núcleos Sanitarios						
2	Baños	Lavado y de Desinfectado Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018	
			Sarricida	Sarricida líquido.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018	
			Cloro	Cloro al 100%	NOM-189-SSA1/SCFI -2018	
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A	
			Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
			Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A	
			Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A	



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Desodorizado	Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
		Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
	Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable.	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100%	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015
		Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014
	Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
Mobiliario				
3	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
		Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
4	Sillas y Sillones	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
5	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
6	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
7	Ventiladores	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, aromas, biodegradable	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
8	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
9	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
10	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
11	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina					
12	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, aromas, biodegradable.	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	





ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
13	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
14	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios,	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios,	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
14	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
15	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189-SSA1/SCFI -2018



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025" Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
16			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
	Limpieza	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Encerado	Cera	Cera líquida para mantenimiento	N/A
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:

Volumetría general del Inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
12	Gerencia de Control Regional Oriental	4,373.68	3,754.89	5,031.63

Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
12	Gerencia de Control Regional Oriental	-	4	32	16	26	14	36	1	-	321.12



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio, son enunciativos mas no limitativos dichos materiales se sugieren como mínimo mensual:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable.	40 lts.
Aromatizante para WC, varios aromas	26 pzs.
Bolsa de plástico grande (60x90 cm)	20 kgs.
Bolsa de plástico transparente para cestos de basura	25 kgs.
Cloro al 100%	40 Lts.
Franela de algodón	6 mts. Gris, 6 mts. Blanca, 6 mts. roja
Guantes de hule / latex (talla 7 u 8)	12 pares
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas	20 lts.
Jerga en rollo	25 mts.
Jabón limpiador en polvo (bicloro)	5 kg.
Jabón limpiador en polvo multiusos	10 kg.
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	5 Lts.
Rollo de papel higiénico jumbo jr. De 300 metros de largo, hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable (o el tamaño que se adapte a los despachadores correspondientes).	20 cajas de 12 rollos cada una
Toalla para manos en rollo de 180 metros de largo por 20 centímetros de ancho, de hoja doble, color blanco gofrado, 100% biodegradable (o el tamaño que se adapte a los despachadores correspondientes).	20 cajas de 6 rollos de cada una
Sarricida líquido, botella de 1 litro	4 Lts.
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	11 Pzs.
Maquinaria	Cantidad de referencia mensual
Aspiradora industrial (accesorios)	1
Despachadores de jabón líquido	1
Despachadores de papel para mano	1
Despachadores de papel para jumbo jr.	1
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	2
Material Consumible	Cantidad de referencia mensual
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	6
Cubeta de plástico	1
Escoba de plástico tipo cepillo	6



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Jalador de piso	6
Mechudo de algodón	6
Recogedor de lámina o de plástico con mango	2

Insumos adicionales para la adecuada realización de actividades descritas el inciso j).

Los insumos marcados con (*) los posibles "PROVEEDORES", reabastecerán cuando les sean solicitados, para la realización de las actividades descritas en el inciso f)

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Fibra verde de 9 x 14.5 cm	6 pzs.
Fibra verde con esponja de 9 x 14.5 cm	10 pzs
Jabón líquido para trastes	5 lts.
Papel higiénico individual de 240 a 500 hojas dobles, de color blanco gofrado, 100% biodegradable.	30 pzs.
Pastilla desodorante media luna de 80 gr. para w.c.	40 pzs
Rejilla con aromatizante para mingitorio ecológico	11 pzs

APÉNDICE II

LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**.

Insumos	Canti dad de prop uesta Mens ual
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable.	
Aromatizante para WC, varios aromas	
Bolsa de plástico grande (60x90 cm)	
Bolsa de plástico transparente para cestos de basura	
Cloro al 100%	
Franela de algodón	
Guantes de hule / latex del número 8	
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas	
Jerga en rollo	
Jabón limpiador en polvo (bicloro)	



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2025 Partida 12: Gerencia de Control Regional Oriental

Jabón limpiador en polvo multiusos	
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	
Rollo de papel higiénico jumbo jr. De 300 metros de largo, hoja doble, de color blanco gofrado, 100% biodegradable (o el tamaño que se adapte a los despachadores correspondientes).	
Toalla para manos en rollo de 180 metros de largo por 20 centímetros de ancho, de hoja doble, color blanco gofrado, 100% biodegradable (o el tamaño que se adapte a los despachadores correspondientes).	
Sarricida líquido, botella de 1 litro	
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	
Aspiradora industrial (accesorios)	
Despachadores de jabón líquido	
Despachadores de papel para mano	
Despachadores de papel para jumbo jr.	
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
Cubeta de plástico	
Escoba de plástico tipo cepillo	
Jalador de piso	
Mechudo de algodón	
Recogedor de lámina o de plástico con mango	
Fibra verde de 9 x 14.5 cm	
Fibra verde con esponja de 9 x 14.5 cm	
Jabón líquido para trastes	
Papel higiénico individual de 240 a 500 hojas dobles, de color blanco gofrado, 100% biodegradable.	
Pastilla desodorante media luna de 80 gr. para w.c.	
Rejilla con aromatizante para mingitorio ecológico	

Nombre y Firma del Representante Legal